Auto # 900

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Radicado	54001-31-60-003-**2022-00541**-00
Parte demandante	GLADYS VALBUENA AFANADOR Calle 2 #6-75 Barrio Santander Villa del Rosario, N. de S.
Parte demandada	HONORIO MONSALVE SUAREZ Calle 4 # 7N-20 Barrio Santander Villa del Rosario, N. de S.
Apoderada de la parte demandante	Abog. CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ T.P. # 274236 del C.S.J. Kayis81@hotmail.com;
Juzgado competente	Señores JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LOS PATIOS J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo la solicitud elevada por la señora apoderada de la parte demandante, se corrige la fecha del auto #400, mediante la cual se rechaza por competencia y se remite para el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, siendo correcta quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) y no como quedó escrita en dicha providencia. (Ver renglón # 013 del expediente digital).

Comuníquese este este auto, vía electrónica, al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, para lo que estime pertinente.

N O T I F Í Q U E S E:

(firma electrónica)
RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

Proyectó: 9018

Firmado Por:

Rafael Orlando Mora Gereda

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20ba61fea354908182e0a8f7948737ca56737eba28e23dddea2b1d7e406ee57**

Documento generado en 29/05/2023 06:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica